



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 2070 -2011
Carátula N° 5218 de 25.07.2011

ORD: N° 3802

- ANT: 1) Providencia del Jefe de Gabinete Sr. Ministro N° 1611 de 19.07.2011.
2) Ord. N° 1067 de 15.07.2011 de la Directora Regional SAG.
3) Solicitud para subdivisión de predio de 20.06.2011 del Sr. Roberto Cunningham M.

MAT: CURACAVI: Rechaza solicitud de certificación de subdivisión predial en área rural.

SANTIAGO, 22 AGO 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ROBERTO CUNNINGHAM MARTINEZ

1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido documentación del antecedente 3, mediante providencia y oficio individualizados en antecedentes 1 y 2, con el objeto de certificar la subdivisión del predio denominado Fundo Lo Aguila, ubicado en sector rural de la comuna de Curacaví, signado con el rol de Avalúo N° 101 – 00005 y que tiene una superficie de 153,70 hás físicas.

2.- Analizados los antecedentes recibidos se constata que, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas Municipal N° 64 de 01.06.2011, que acompaña a su presentación, su predio se encuentra en una zona rural denominada Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado N° 6, la cual a su vez se encuentra normada en el artículo 8.3.1.2, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, donde se indica que para la comuna de Curacaví la subdivisión predial mínima corresponde a 2,00 hás.

La subdivisión propuesta contiene parcelas de superficie inferior a la exigida (N106 de 0,89 hás y N 107 de 1,96 hás), no indica accesos, no señala longitudes de límites ni deslindes con vecinos.

3.- El Certificado Municipal informa asimismo que su propiedad se encontraría formando parte parcialmente de un Área de Protección Prioritaria denominado "Lo Prado" (Ocoa-La Dormida) cuya protección como ecosistema natural se encuentra establecida por D.S. N° 382 (MINAGRI) de 30.12.1975. En esta área la subdivisión predial mínima, de conformidad a

*Noticia asu. ca.
Sr. Roberto Cunningham -
26/4/2011.*



lo señalado en el artículo 8.3.1.4. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se supedita a la pendiente promedio del predio, siendo:

- Para Predios con Pendiente Promedio de hasta 45 %..... 500 Há
- Para Predios con Pendiente Promedio de sobre 45 %..... 800 Há

Dado que la planimetría acompañada no incluye un plano digital georreferenciado que sitúe con precisión la propiedad, no ha sido posible verificar la extensión de las afectaciones indicadas.

Asimismo la extensión del predio de 153,70 há no coincide con la sumatoria de superficies de las parcelas resultantes de su propuesta, donde se señala que correspondería a 218.852,06 m² (21,88 há).

- 4.- Por lo anterior esta Secretaría Ministerial rechaza lo solicitado y devuelve por tanto los antecedentes acompañados a su presentación.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



FBP/ACD/gjs
Incluye: carpeta antecedentes

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Roberto Cunningham Martínez
 - Teléfono 6962005
- Sra. Directora Regional SAG
- Jefe Gabinete Sr. Ministro
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo de Planificación Regional
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Archivo.

DIR REGIONAL SAG



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD PLANIFICACIÓN

Equipo Planificación Regional

Interno N° 022- 2070 -2011

Carátula N° 5218 de 25.07.2011

ORD: N° 3802

- ANT:** 1) Providencia del Jefe de Gabinete Sr. Ministro N° 1611 de 19.07.2011.
2) Ord. N° 1067 de 15.07.2011 de la Directora Regional SAG.
3) Solicitud para subdivisión de predio de 20.06.2011 del Sr. Roberto Cunningham M.

MAT: CURACAVI: Rechaza solicitud de certificación de subdivisión predial en área rural.

SANTIAGO, 22 AGO 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

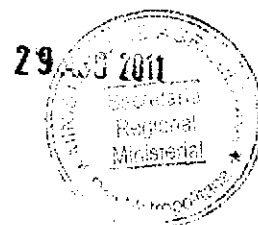
A : SR. ROBERTO CUNNINGHAM MARTINEZ

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido documentación del antecedente 3, mediante providencia y oficio individualizados en antecedentes 1 y 2, con el objeto de certificar la subdivisión del predio denominado Fundo Lo Aguila, ubicado en sector rural de la comuna de Curacaví, signado con el rol de Avalúo N° 101 – 00005 y que tiene una superficie de 153,70 há. físicas.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos se constata que, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas Municipal N° 64 de 01.06.2011, que acompaña a su presentación, su predio se encuentra en una zona rural denominada Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado N° 6, la cual a su vez se encuentra normada en el artículo 8.3.1.2, de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, donde se indica que para la comuna de Curacaví la subdivisión predial mínima corresponde a 2,00 há.

La subdivisión propuesta contiene parcelas de superficie inferior a la exigida (N106 de 0,89 há. y N 107 de 1,96 há.), no indica accesos, no señala longitudes de límites ni deslindes con vecinos.

- 3.- El Certificado Municipal informa asimismo que su propiedad se encontraría formando parte parcialmente de un Área de Protección Prioritaria denominado "Lo Prado" (Ocoa-La Dormida) cuya protección como ecosistema natural se encuentra establecida por D.S. N° 382 (MINAGRI) de 30.12.1975. En esta área la subdivisión predial mínima, de conformidad a

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13mjuvuc.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 6176525 – (02) 6176503
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16





lo señalado en el artículo 8.3.1.4. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se supedita a la pendiente promedio del predio, siendo:

- Para Predios con Pendiente Promedio de hasta 45 %..... 500 Há
- Para Predios con Pendiente Promedio de sobre 45 %..... 800 Há

Dado que la planimetría acompañada no incluye un plano digital georreferenciado que sitúe con precisión la propiedad, no ha sido posible verificar la extensión de las afectaciones indicadas.

Asimismo la extensión del predio de 153,70 há no coincide con la sumatoria de superficies de las parcelas resultantes de su propuesta, donde se señala que correspondería a 218.852,06 m² (21,88 há).

- 4.- Por lo anterior esta Secretaría Ministerial rechaza lo solicitado y devuelve por tanto los antecedentes acompañados a su presentación.

Saluda atentamente a usted


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/ACD/gjs

Incluye: carpeta antecedentes

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Roberto Cunningham Martínez
 - Teléfono 6962005
- Sra. Directora Regional SAG
- Jefe Gabinete Sr. Ministro
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo de Planificación Regional
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Archivo.